



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 088– 2015–CO– UNJ Jaén, 20 de Marzo del 2015

VISTO: Informe N°005-2015-OPA-UNJ, de fecha 09 de Marzo del 2015; Proveído N° 311, de fecha 19 de Marzo del 2015, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica; Proveído N° 269, de fecha 20 de Marzo, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, Acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de Fecha 20 de Marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de Diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno; con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI); y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encarga, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, según el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional (...) Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes **excepciones:** 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

Asimismo el artículo 53° de nuestro estatuto universitario, indica que el concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades, con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión (...) La Comisión de Admisión es autónoma y está integrada por tres profesores designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico. Artículo 55° Las modalidades de ingreso a la Universidad son: Concurso ordinario, Centro Preuniversitario, Primeros puestos, Traslado interno, Traslado externo, Deportistas reconocidos, Graduados o Titulados, Personas con discapacidad, Víctimas del terrorismo, Comunidades nativas. Artículo 124° Es función de la Oficina Central de Admisión el Planificar, organizar y determinar los procesos de admisión en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad.

Que, mediante Informe N°005-2015-OPA-UNJ, de fecha 09 de Marzo del 2015, la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén hace llegar los Resultados Generales del Examen Extraordinario UNJ- 2015-I, realizado el día Domingo 08 de Marzo del 2015.

Teniendo en cuenta los considerandos mencionados, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de Fecha 20 de Marzo del 2015, aprueba los Resultados del Examen Extraordinario UNJ- 2015-I, realizado el día Domingo 08 de Marzo del 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Resultados Generales del Examen Extraordinario UNJ-2015-I, realizado el día domingo 08 de marzo del 2015, los cuales en adjunto forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Oficina Imagen Institucional la publicación de la presente y su contenido, en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Admisión, Asuntos Académicos, Admisión, archivo.